



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3° Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 - 22 36 41
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2018-0872

San Juan de Pasto Nariño, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Ciudad**

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0110
**Accionante: ALVARO MAURICIO CHAMORRO
ROSERO**
Accionado: UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR que mediante auto Interlocutorio de la fecha, se ADMITIO la acción de tutela de la referencia, propuesta en contra de la entidad que usted representa. Igualmente se le informa que a partir de este momento cuenta con el término perentorio e improrrogable de **dos (2) días**, para que ejercite su derecho de defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados en la solicitud de amparo.

Igualmente se le informa que se dispuso:

*“(...) **SEGUNDO.- NO ACCEDER** a la medida provisional por las razones expuestas en la parte motiva. (...)”*

Igualmente le informo que se ordenó publicar un aviso para lo cual adjunto el auto interlocutorio correspondiente.

Debe advertírsele de las sanciones legales por Desacato.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL SALAMANCA RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR

Anexo: Copia de la solicitud de Tutela (16 folios); auto de fecha 17 de julio de 2018, que contiene orden de publicación de aviso en página web.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3° Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 - 22 36 41
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

San Juan de Pasto Nariño, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0110

**Accionante: ALVARO MAURICIO CHAMORRO
ROSERO**

Accionado: UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Interlocutorio No. 2018 - 0149

ALVARO MAURICIO CHAMORRO ROSERO, instaura **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, por la presunta violación de los derechos Fundamentales a *"(...) debido proceso (...)"*.

De la demanda constitucional se observa el encabezado como *"acción de tutela con medidas provisionales"*, pese a lo anterior, de la lectura de la misma, no se precisan las medidas provisionales que se pretenden, por lo que se asumen que son las mismas pretensiones principales y que se concretan en: *"(...) programar la presentación del examen escrito de la convocatoria 2018-11 (...) suspenda el proceso de selección de la convocatoria 2018-11 (...)"*.

Aporta el Actor con sus anexos documento denominado *"programación de prueba de conocimiento y clase magistral"* y bajo el intertítulo de *"indicaciones"*, se lee: *"(...) El examen de conocimiento se programó para el día 20 de junio de 8:00 am - 12:00 pm: los aspirantes que hayan aplicado a más de una convocatoria deben realizar todas las evaluaciones es ese periodo de tiempo (...)"*

Afirma el Actor que se presentó a las convocatorias 2018-11 y 2018-12, para vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño y que solo tuvo tiempo para presentar el examen escrito en la convocatoria 2018-12 y no lo tuvo para responder el de la convocatoria 2018-11, por realizarse los dos en la misma fecha y hora.

Antes de adoptar cualquier decisión o medida provisional es imperativo permitir el debido proceso, la defensa y los descargos de la entidad Accionada, como de los terceros que puedan ver afectados sus intereses, para adoptar una decisión de fondo en los exiguos términos de ley, de tan solo diez días.

Es por lo anterior que no se accederá a decretar la medida provisional.

Ahora bien como quiera que se está cuestionando de manera particular la convocatoria 2018-11, dentro del concurso de vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño y toda vez que con la decisión final se pueden ver involucrados aspirantes que se encuentren en idénticas condiciones al Actor y para no conculcar derechos fundamentales de terceros ajenos a esta acción constitucional se hace imperativo vincularlos oficiosamente a este trámite constitucional siempre y cuando los hechos y pretensiones sean idénticos a la presente. Por lo anterior se ordenará a la Universidad de Nariño publique en su página web institucional la anterior invitación.

Observada su solicitud de amparo se tiene que su escrito reúne las exigencias mínimas legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada por **ALVARO MAURICIO CHAMORRO ROSERO**, en contra de **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** por la presunta violación de los derechos fundamentales, arriba citados.

SEGUNDO.- NO ACCEDER a la medida provisional por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO.- Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas:

A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo.

B.- Oficiar a la Entidad Accionada, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio **de dos (2) días**, ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados en la solicitud de tutela; Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato.

C.- Oficiar a la Universidad de Nariño para que de **manera inmediata a la notificación de esta decisión se sirva publicar en su portal web y en relación al vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño el siguiente texto:** “El 17 de julio del 2.018 se presenta acción de tutela fungiendo como Accionante ALVARO MAURICIO CHAMORRO ROSERO y como Accionada la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, radicada como 2018-0110. El Accionante expone que se presentó a convocatorias 2018-11 y 2018-12, para vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño, que la prueba de conocimiento escrita tan solo le alcanzó para contestar el examen de la convocatoria 2018-12. Por lo anterior pretende “(...) *programar la presentación del examen escrito de la convocatoria 2018-11 (...) suspenda el proceso de selección de la convocatoria 2018-11 (...)*”. **SE INVITA A LAS PERSONAS QUE SE HAYAN INSCRITO A LA CONVOCATORIA 2018-11 PARA VINCULACIÓN DE DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO y que prueben los mismos hechos y pretensiones** para que se hagan parte en este trámite constitucional, si a bien lo tienen, y para lo cual tienen plazo máximo hasta el MARTES 24 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO a las 6:00 de la tarde en el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Pasto, Palacio de Justicia Oficina 303. Para los efectos pertinentes se adjunta demanda de tutela a la presente”

D.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS
JUEZA

San Juan de Pasto, diecisiete (17) de julio de 2018

SEÑORES
JUZGADOS MUNICIPALES DE PASTO (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDAS PROVISIONALES

Accionante: ALVARO MAURICIO CHAMORRO ROSERO
Accionado: UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ALVARO MAURICIO CHAMORRO ROSERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017 artículo 1, numeral 1º, acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con el objeto de que se otorgue la protección de mis derechos constitucionales fundamentales a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DEBIDO PROCESO y ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, los cuales se fundamentan en los siguientes:

HECHOS:

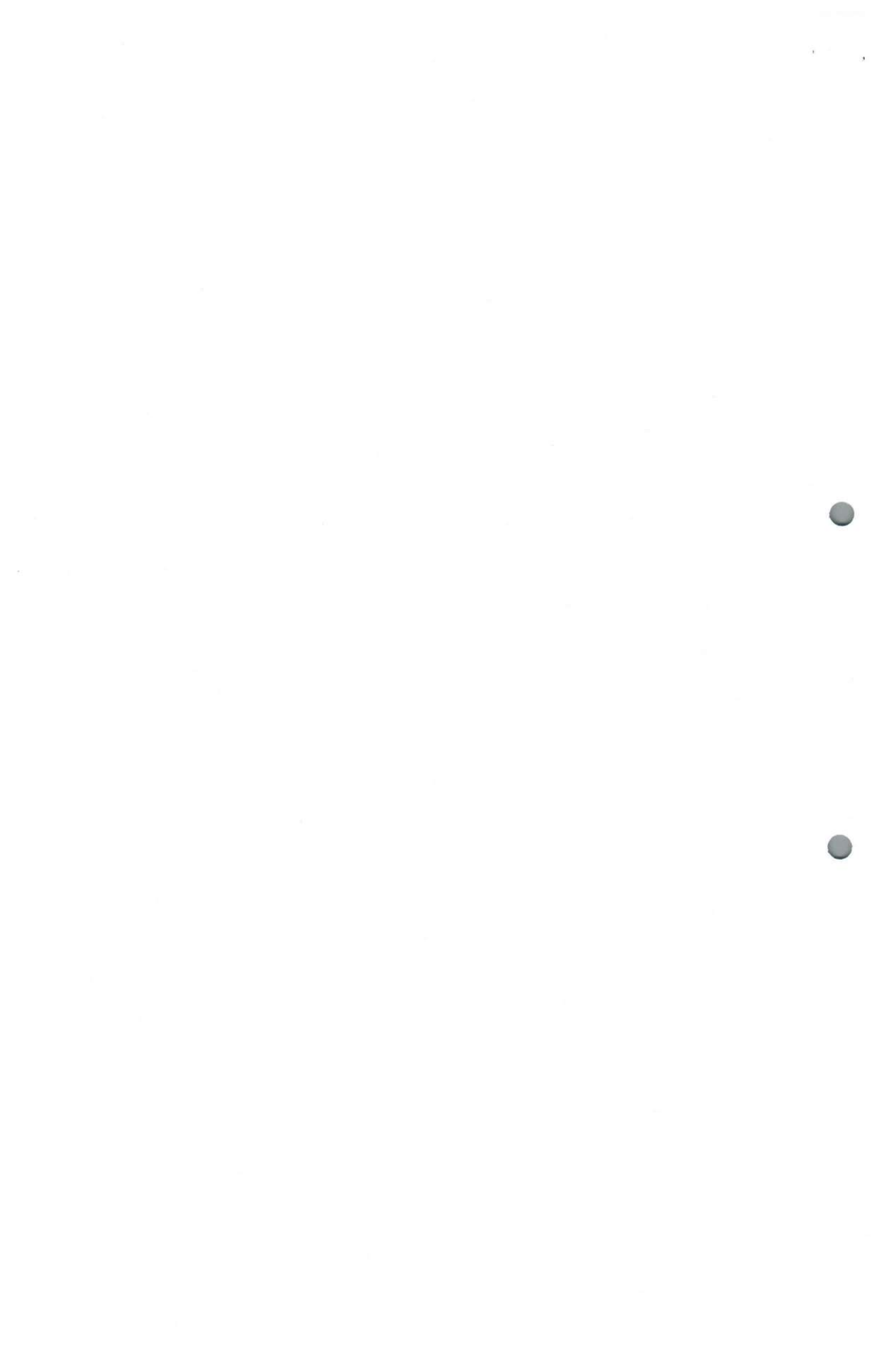
PRIMERO: Mediante el Acuerdo N° 012 de febrero 8 de 2017 (el cual se puede consultar en el siguiente enlace: http://secretariageneral.udenar.edu.co/?wpfb_dl=3100), modificado por el Acuerdo N° 011 de abril 26 de 2018 (artículos 26 y 38), se aprobó el reglamento, los procedimientos y condiciones que rigen los concursos de vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño. El Acuerdo N° 012 empezó a regir a partir de su fecha de expedición y derogó todas las normas que le eran contrarias, especialmente el Acuerdo N° 219 de 2004.

SEGUNDO: En aplicación del Acuerdo N° 074 de diciembre 1 de 2017, por el cual se aprobó la realización de las convocatorias anuales para el remplazo de las plazas docentes vacantes en la vigencia siguiente al retiro, y en concordancia con el Acuerdo N° 012, se expidió el Acuerdo N° 027 de mayo 10 de 2018 (el cual se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.udenar.edu.co/recursos/wp-content/uploads/2018/05/Acuerdo-No-027-Apertura-de-concursos-TC-mayo-1.pdf>) mediante el cual se aprobaron los perfiles y se autorizó a la VICERRECTORÍA ACADÉMICA para desarrollar el concurso de méritos con el objeto de vincular docentes tiempo completo y medio tiempo en la Universidad de Nariño para el año 2018.

TERCERO: Entre los perfiles que fueron aprobados por el Acuerdo N° 027 se encontraban dos convocatorias para el Departamento de Sociología: convocatorias 2018-11 y 2018-12. Debido a que cumplo con el perfil académico me postulé, en los tiempos estipulados en el Acuerdo N° 027, a las dos convocatorias del Departamento de Sociología.

CUARTO: Por medio de la Resolución N° 857 de junio 1 de 2018 (la cual se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.udenar.edu.co/recursos/wp-content/uploads/2018/06/857-Convocados-concurso-tiempo-completo-1-de-junio.pdf>), fui convocado para presentar pruebas de conocimiento en las convocatorias 2018-11 y 2018-12 del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño.

QUINTO: Según lo estipula el ARTÍCULO VEINTICUATRO del Acuerdo N° 012, la prueba de conocimientos se compone de: 1) Examen escrito; 2) Proyecto de investigación o interacción social; 3) Exposición de clase y; 4) La acreditación de conocimiento de un idioma extranjero. Tanto el proyecto de investigación, como la acreditación de conocimiento de un idioma extranjero se debían subir a la



plataforma virtual habilitada para el concurso. Por su parte, el examen escrito y la exposición de clase debían presentarse de acuerdo al cronograma establecido por la Universidad de Nariño.

SEXTO: El día 16 de junio del 2018 se publicó el cronograma de aspirantes convocados a pruebas de conocimiento (examen escrito) y clase magistral (exposición de clase). En dicho cronograma se señaló que “El examen de conocimiento se programó para el día 20 de junio de 8:00 am – 12:00 pm”. Por su parte, las clases magistrales (exposición de clase) de las convocatorias 2018–11 y 2018–12 se programaron para el día viernes 22 de junio de 2018 en dos espacios distintos (la exposición de clase de la convocatoria 2018–11 se realizó de 3:40pm a 4:30pm y la exposición de clase de la convocatoria 2018–12 se realizó de 4:30pm a 5:15pm). Es importante señalar que en el caso de la exposición de clase se programó un espacio diferente para cada convocatoria, sin embargo, en el examen escrito o prueba de conocimiento no se hizo lo mismo.

SÉPTIMO: El día 20 de junio de 2018 me presenté al examen escrito. No obstante, el tiempo estimado para realizar el examen escrito para las convocatorias 2018–11 y 2018–12 era de cuatro (4) horas por cada uno de los exámenes, por lo cual fue imposible realizar los dos exámenes. De esta forma, en las cuatro (4) horas programadas para el examen escrito únicamente fue posible desarrollar un examen (convocatoria 2018-12). El otro examen (convocatoria 2018-11) quedó completamente vacío.

OCTAVO: Ni el Acuerdo N° 027 (mayo 10 de 2018), ni mucho menos el Acuerdo N° 012 (8 de febrero de 2017) prohíben presentarse a dos o más convocatorias. Esto implica que la Universidad de Nariño debe garantizar en igualdad de condiciones la participación a todos los aspirantes en el concurso de méritos, específicamente en cuanto a la presentación del examen escrito. Ello teniendo en cuenta que los otros aspirantes que se presentaron a una sola convocatoria realizaron un examen en la extensión de las cuatro horas, especialmente, por la complejidad de cada formulario, cosa que en mi caso fue imposible en razón de que debía resolver las dos pruebas de las convocatorias 2018–11 y 2018–12 en un tiempo presupuestado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO para contestar sólo una.

NOVENO: Igualmente, el reglamento para la vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño (Acuerdo N° 012 del 8 de febrero de 2017) no señala en ninguno de sus artículos que los aspirantes que hayan aplicado a más de una convocatoria deben realizar todos los exámenes escritos en el mismo periodo de tiempo que los aspirantes que se presentaron a una única convocatoria. En ese sentido, el ARTÍCULO VEINTICINCO del Acuerdo N° 012 del 8 de febrero de 2017, establece lo siguiente respecto a la prueba de conocimiento:

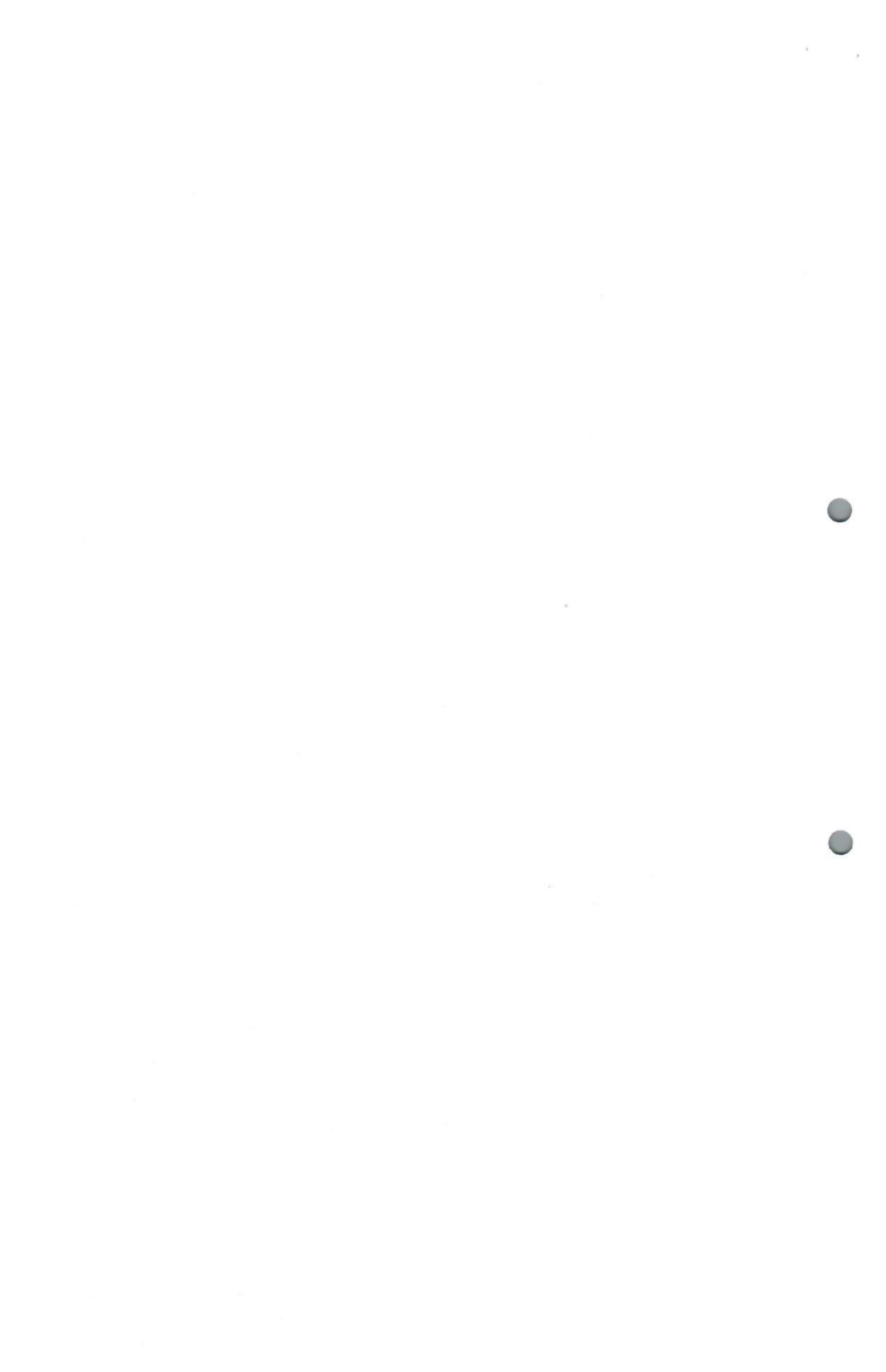
“Para la fecha indicada en la convocatoria la Vicerrectoría Académica fijará lugar y hora para realizar la prueba escrita de conocimientos y la exposición de clase”.

Esto implica que con fundamento con este artículo y en concordancia en artículo 13 superior, la Universidad de Nariño debió prever fecha, lugar y hora para la presentación de la prueba de conocimiento de cada convocatoria (2018–11 y 2018–12), tal como sucedió con clases magistrales (exposición de clase), pues de esta manera asegura el cumplimiento al soporte normativo con el que se desarrollan los concursos de méritos. Esto en la medida, de que la parte accionada no está siendo clara con los términos de la convocatoria, y como consecuencia está propiciando la vulneración al contenido normativo del artículo veinticinco del Acuerdo N° 012 del 8 de febrero de 2017 sobre el cual se establecen las reglas de presentación de la prueba de conocimiento.

DECIMO: Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la igualdad y la transparencia del concurso de méritos, el día 20 de junio de 2018 presenté DERECHO DE PETICIÓN a la Universidad de Nariño solicitando, de manera respetuosa, se programe nuevamente la presentación del examen escrito de la convocatoria 2018–11, el cual no pudo realizarse debido al poco tiempo que se proporcionó.

UNDÉCIMO: Mediante Oficio VAC – FOA – 0628 del 3 de julio de 2018, la Vicerrectora Académica de la Universidad de Nariño negó mi petición argumentado que “la responsabilidad de presentarse a dos pruebas es exclusiva del aspirante”.

DUODÉCIMO: El hecho de que los aspirantes que hayan aplicado a más de una convocatoria deban realizar todos los exámenes escritos en el mismo periodo de tiempo que los aspirantes que se



presentaron a una única convocatoria, implica vulnerar el DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL ASPIRANTE. La Universidad de Nariño debió prever estas circunstancias y planificar en doble jornada la presentación de los exámenes escritos, como sí lo hizo con la exposición de clase.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR mis derechos fundamentales a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DEBIDO PROCESO y ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS.

SEGUNDO: Se **Ordene** a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO programar la presentación del examen escrito de la convocatoria 2018–11 en las mismas condiciones de los demás participantes, como lo establece el Acuerdo N° 012 de febrero 8 de 2017 y el Acuerdo N° 027 de mayo 10 de 2018.

TERCERO: Se **Suspenda** el proceso de selección de la convocatoria 2018–11 del Departamento de Sociología de la Universidad de Nariño, hasta tanto se me permita presentar el examen o prueba escrita de la misma convocatoria, ya que de lo contrario la misma estaría viciada por vulnerar mis derechos fundamentales a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DEBIDO PROCESO y ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS.

DERECHOS VULNERADOS:

Estimo violados mis derechos a: la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO y ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, estipulados en los artículos 13, 29 y 40 -7 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

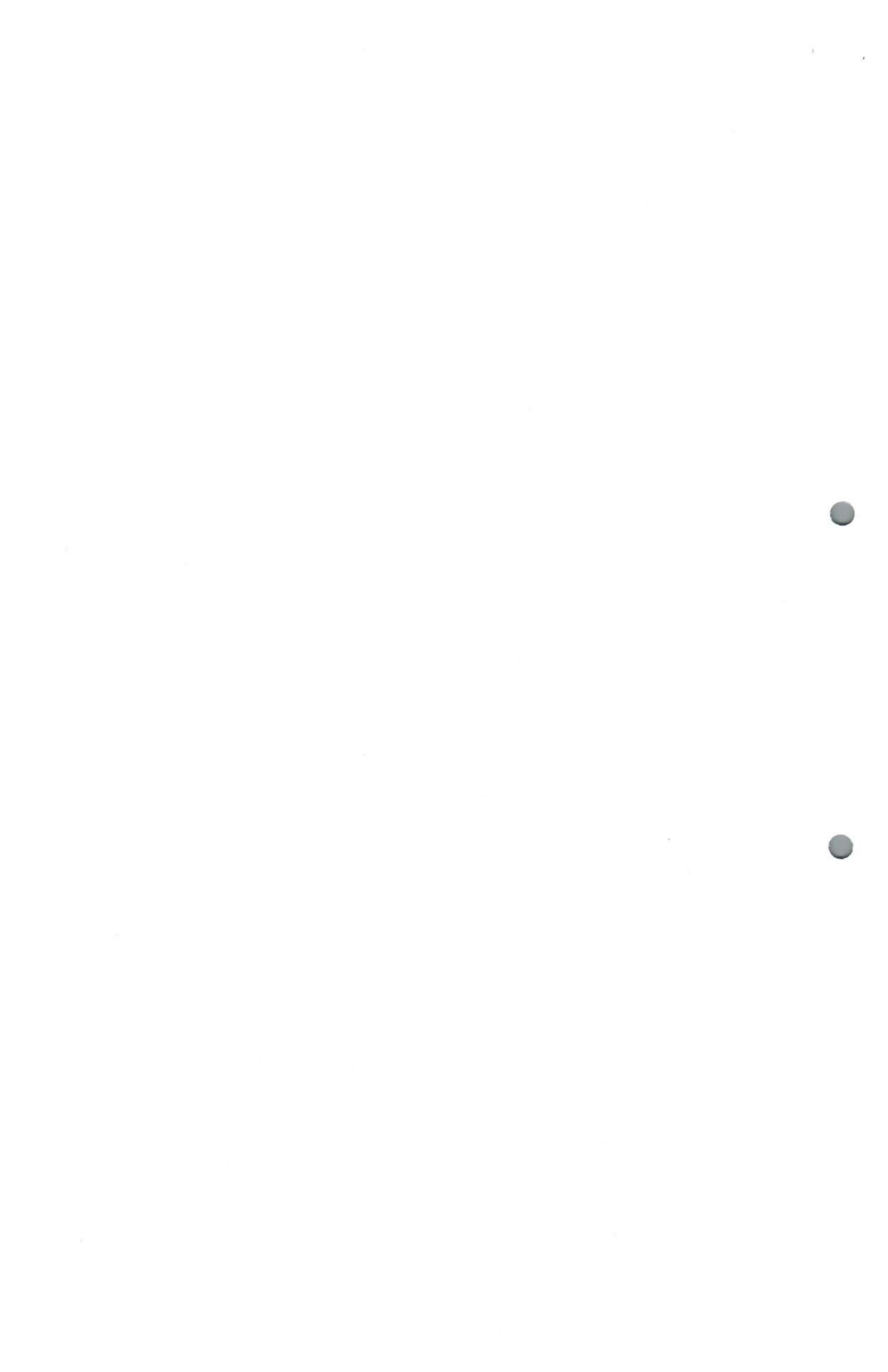
PROCEDENCIA DE TUTELA

En lo referente a los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la Corte Constitucional ha reivindicado la procedencia de la acción de tutela, pese a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cuando ésta no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el de acceso a los cargos públicos.

Para la Corte es claro que la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo, debido proceso y, al acceso y participación en cargos públicos, que se presenta cuando las autoridades públicas desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos, no se resarce por medio del mecanismo ordinario, puesto que éste implica unos trámites dispendiosos y demorados frente a una situación que requiere una solución inmediata, para la efectiva protección del principio de carrera consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política. Principio que, además, ha sido considerado como eje central de la Constitución Política de 1991, tanto así que la Corporación ha sostenido que “[D]entro de la estructura institucional del Estado colombiano, diseñada por el Constituyente de 1991, la carrera administrativa es, entonces, un principio constitucional y, por lo mismo, una de las garantías cuyo desconocimiento podría acarrear la sustitución de la Constitución.”¹

De allí que sea posible señalar que “(...) existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y

¹ C-588 de 2009 MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. En dicha sentencia se estudió la constitucionalidad del artículo primero del Acto Legislativo 01 de 2008, por medio del cual se había adicionado el artículo 125 de la Constitución Política. Dicha norma no superó el juicio de sustitución, por lo que se consideró que era inexecutable.



proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos."²

CARRERA ADMINISTRATIVA

La carrera administrativa es un instrumento eficaz para lograr la consecución de los fines del Estado, el cual requiere de una organización adecuada que le permita alcanzarlos, con un recurso humano que no sólo sea calificado, sino que pueda desarrollar su función en el largo plazo, es decir, con vocación de perdurabilidad.

Es tal la importancia de la carrera administrativa en el ordenamiento constitucional instituido por la Carta de 1991, que la Corte le ha reconocido el carácter de principio constitucional. La Corte ha insistido que la carrera tiene por objeto último que el cuerpo de servidores públicos esté integrado por los ciudadanos que muestren las mayores habilidades, conocimientos y destrezas en el campo laboral correspondiente, lo cual se logra solo a partir de la implementación de un concurso público y abierto que evalúe tales competencias conforme a parámetros objetivos³.

CONCURSO DE MERITOS

La Corte Constitucional ha expresado en sentencia T-569 de 2011 que, en general, se deben surtir para el acceso a todos los cargos que se encuentran basados en el mérito las siguientes etapas: (i) La convocatoria: fase en la cual se consagran las bases del concurso, es decir, todos aquellos factores que habrán de evaluarse, así como los criterios de ponderación, **aspectos que aseguran el acceso en igualdad de oportunidades al aspirante**; (ii) Reclutamiento: En esta etapa se determina quiénes de las personas inscritas en el concurso cumplen con las condiciones objetivas mínimas señaladas en la convocatoria para acceder a las pruebas de aptitud y conocimiento. Por ejemplo, edad, nacionalidad, títulos, profesión, antecedentes penales y disciplinarios, experiencia, etc.; (iii) Aplicación de pruebas e instrumentos de selección: a través de estas pruebas se establece la capacidad profesional o técnica del aspirante, así como su idoneidad respecto de las calidades exigidas para desempeñar con eficiencia la función pública. No sólo comprende la evaluación intelectual, sino de aptitud e idoneidad moral, social y física. Y por último (iv) la elaboración de lista de elegibles: en esta etapa se incluye en lista a los participantes que aprobaron el concurso y que fueron seleccionados en estricto orden de mérito de acuerdo con el puntaje obtenido. (Negrilla fuera del texto original)

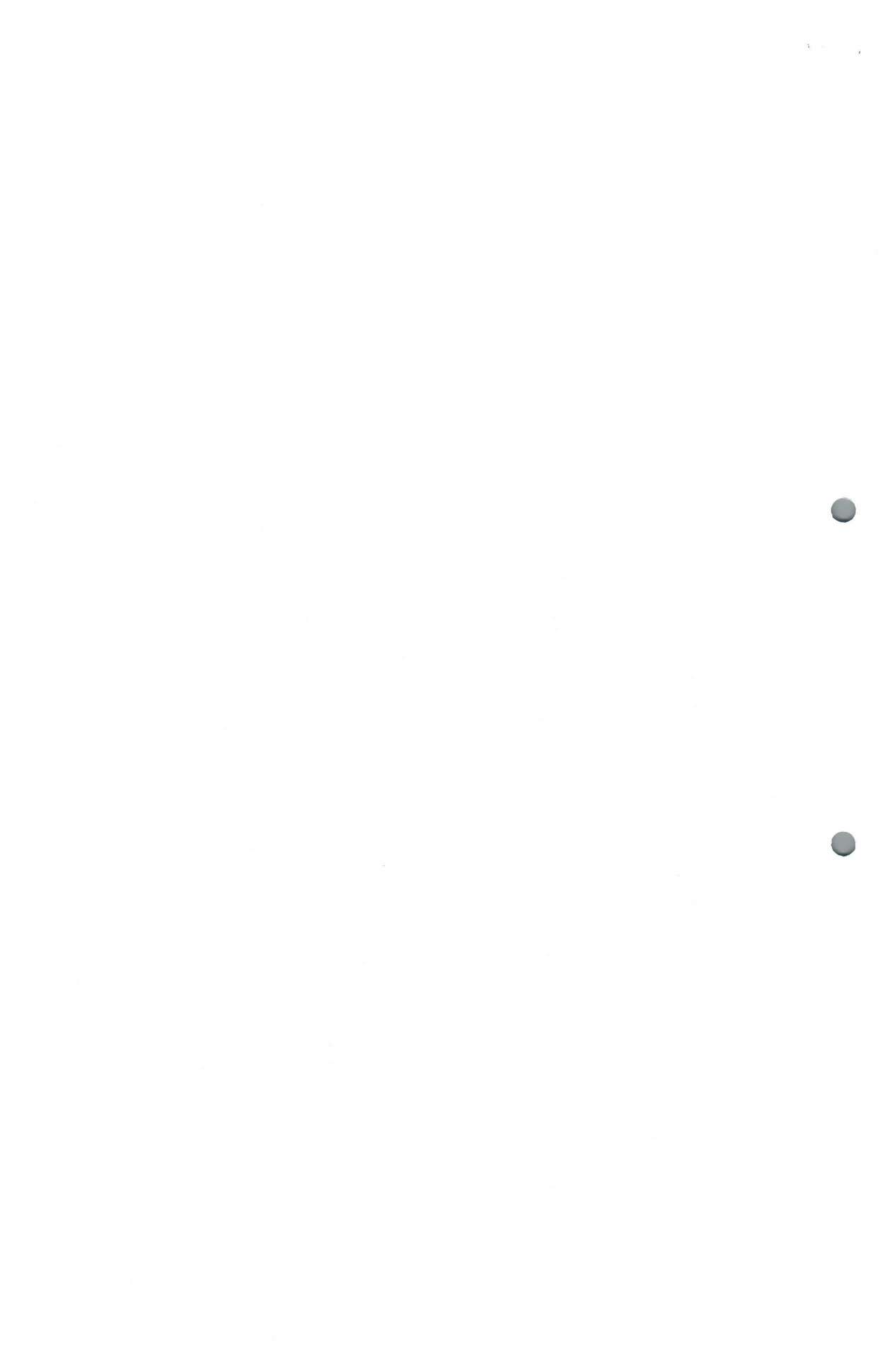
En lo relacionado con las normas que regulan el concurso, ha dicho la Corte que "[P]uede definirse el concurso público, **como el procedimiento complejo previamente reglado por la administración, mediante el señalamiento de las bases o normas claramente definidas, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que por razón de sus méritos y calidades adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público. El procedimiento en su conjunto está encaminado a alcanzar la finalidad anotada, sobre la base del cumplimiento estricto de las reglas o normas del concurso, la publicidad de la convocatoria al concurso, la libre concurrencia, y la igualdad en el tratamiento y de oportunidades para quienes participan en el mismo. Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección.**"⁴ (Negrillas fuera del texto original)

CONCURSO PÚBLICO Y PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MERITO

² SU-613 de 2002 MP Eduardo Montealegre Lynett. En dicha oportunidad la Corte estudió el caso de una persona que no había sido nombrado como Magistrado de Tribunal, pese a que ocupó el primer puesto en el concurso de méritos para ello, sin que se sostuviera razón alguna para excluirlo del nombramiento. Así las cosas, la Corte estudió la procedencia de la acción y concluyó que se le habían desconocido los derechos fundamentales al actor.

³ Sentencia T-682/12

⁴ T-256 de 1995 MP Antonio Barrera Carbonell



La jurisprudencia constitucional ha señalado reiteradamente que el mérito y el concurso público son los dos pilares fundamentales de la carrera administrativa dentro de la Carta Política de 1991. En virtud del mérito se pretende que las capacidades, cualidades y eficacia del aspirante sean los factores determinantes “para el acceso, permanencia y retiro del empleo público.”⁵ Por su parte, el concurso público es el mecanismo para establecer el mérito, ya que aquel está exclusivamente dirigido a comprobar “las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.” La Corte ha manifestado que el concurso público debe ser comprensivo de “todos y cada uno de los factores que deben reunir los candidatos a ocupar un cargo en la administración pública”, incluidos aquellos factores en los cuales “la calificación meramente objetiva es imposible”, ya que aquello garantiza la erradicación de cualquier margen de subjetividad en la escogencia del concursante⁶.

En adición, el sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial⁷.

Para la Corte Constitucional, en observancia de los diversos instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos que ha ratificado Colombia, el principio de igualdad de oportunidades tiene como objetivo que toda persona pueda aspirar a un cargo público, en las mismas condiciones, prerrogativas y deberes que los demás aspirantes⁸.

IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO EN EL CONCURSO DE MERITOS

La Corte Constitucional ha manifestado en reiteradas oportunidades que los concursos de méritos son “una manifestación del principio de igualdad de oportunidades contenido en los artículos 13 y 125 la Carta Política, en tanto la selección del personal para el servicio público debe estar orientado para: (i) garantizar un tratamiento igualitario para todos los ciudadanos que deseen aspirar a ocupar un cargo público, sin distingo alguno por motivos de género, raza, condición social, creencia religiosa o militancia política” (Sentencia T-180 de 2015).

Igualmente, conforme a la jurisprudencia constitucional, el respeto al derecho al debido proceso de los participantes de un concurso público se materializa en el acatamiento de, entre otras, las siguientes reglas:

- En la etapa de la convocatoria, la administración debe señalar de manera clara y precisa las reglas del concurso, sin que pueda desconocerlas o modificarlas posteriormente. Las reglas del concurso son obligatorias para la administración y los participantes.
- **El trámite del concurso debe garantizar la igualdad de oportunidades de todos los concursantes, es decir, debe proveer las mismas condiciones y posibilidades para que aquellos demuestren las capacidades exigidas para acceder al empleo ofertado.** (Negrilla fuera del texto original)
- La clasificación final de los aspirantes debe realizarse conforme a las reglas establecidas en la etapa de convocatoria del concurso y se materializa a través de la lista de elegibles, acto administrativo plural de contenido particular.
- La lista de elegibles, una vez en firme, es, salvo motivos de utilidad pública, interés social o violación de derechos fundamentales, definitiva e irrevocable y, debe usarse para proveer las plazas ofrecidas conforme a las reglas dictadas al inicio del concurso público.⁹

⁵ Sentencia C-315 de 2007

⁶ Sentencias C-588 de 2009, C-315 de 2007 y C-387 de 1996

⁷ Sentencia C-319 de 2010

⁸ El artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el derecho de toda persona a acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. A su turno, el artículo 23 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos reproduce tal garantía en idénticos términos, elevándolo a la categoría de derecho político, es decir, con la misma importancia que el derecho a elegir y ser elegido. Igualmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en su artículo 25 que “todos los ciudadanos tendrán acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

⁹ Sentencia T-569/11



PRUEBAS:

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

INERROGATORIO DE PARTE

- Su señoría, solicito se me interrogue con el objetivo de dar fe de los hechos descritos.

DOCUMENTALES:

- Copia simple del cronograma de aspirantes convocados a pruebas de conocimiento (examen escrito) y clase magistral (exposición de clase). <http://www.udenar.edu.co/recursos/wp-content/uploads/2018/06/PROGRAMACI%C3%93N-DE-EXAMEN-DE-CONOCIMIENTO-Y-CLASE-MAGISTRAL-actualizado-19-de-junio.pdf>
- Copia simple del Derecho de Petición presentado el día 20 de junio de 2018.
- Copias simple de Oficio VAC – FOA – 0628 del 3 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus Decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS:

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia simple de mi documento de identidad
- Copia simple de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES:

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado:

- **Accionante:** Manzana 6 Casa 16 Barrio Tamasagra Segunda (2) Etapa, Pasto.
- **Accionado:** Calle 18 Carrera 50, Ciudadela Universitaria, Torobajo. Edificio Administrativo. Pasto. Teléfono: 7313304 ext. 204. Correo electrónico: concursoct@udenar.edu.co

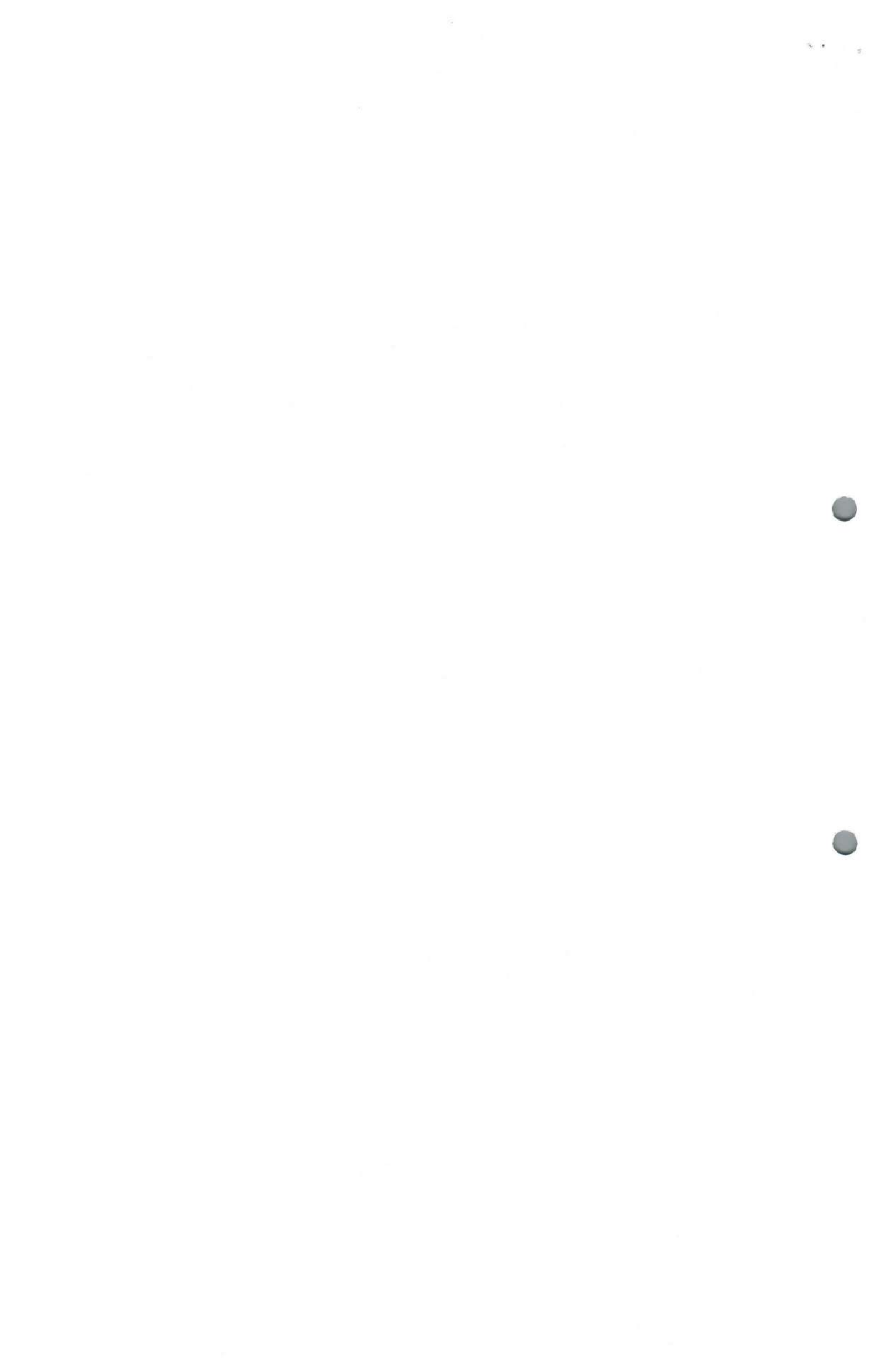
Atentamente,


ALVARO MAURICIO CHAMORRO ROSERO

C.C.: 1.085.263.301 de Pasto

Celular: 301 384 2147

Correo Electrónico: mauricio.254@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.263.301**

CHAMORRO ROSERO
 APELLIDOS

ALVARO MAURICIO
 NOMBRES

Alvaro Chamorro Rosero




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1987**

PASTO
 (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-FEB-2006 PASTO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Linares
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA LINARES BENSIGLO LOPEZ



P-2300100-53 151051-M-108526330 1-20090823 03284 08235B 02 175659153



**PROGRAMACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y CLASE MAGISTRAL****INDICACIONES**

Tener en cuenta las siguientes observaciones para la presentación de examen de conocimiento y clase magistral:

1. Según el Acuerdo No. 012 de 2017, la clase magistral o el examen de conocimiento solo se puede realizar de manera presencial según el cronograma establecido.
2. El examen de conocimiento se programó para el día 20 de junio de 8:00 am – 12:00 pm; los aspirantes que hayan aplicado a más de una convocatoria deben realizar todas las evaluaciones en ese periodo de tiempo.
3. Las clases magistrales tendrán una duración mínima de quince (15) minutos y máxima de treinta (30) minutos. Los aspirantes deben preparar las temáticas enviadas a los correos. La temática de la clase magistral será escogida aleatoriamente al momento de iniciar la clase respectiva.
4. El aspirante dispone de computador, video beam y tablero en acrílico; no dispone de acceso a internet. La clase está dirigida a estudiantes y docentes de la Universidad de Nariño. Las clases magistrales serán grabadas por la Unidad de Televisión de la Universidad de Nariño
5. **La hora, fecha y lugar de la clase magistral y el pruebas de conocimiento son inmodificables.**

CRONOGRAMA DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

No.	IDENTIFICACIÓN	NUM CONVOCATORIA	HORA	LUGAR
1	1085272983	CONVOCATORIA 2018-5	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 202 Facultad de Artes
2	5203817	CONVOCATORIA 2018-4	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 202 Facultad de Artes
3	87063904	CONVOCATORIA 2018-4	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 202 Facultad de Artes
4	36754581	CONVOCATORIA 2018-4	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 202 Facultad de Artes
5	52962374	CONVOCATORIA 2018-4	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 202 Facultad de Artes
6	1128465622	CONVOCATORIA 2018-7	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
7	1085252556	CONVOCATORIA 2018-7	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
8	12974925	CONVOCATORIA 2018-7	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
9	12969776	CONVOCATORIA 2018-7	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
10	24332557	CONVOCATORIA 2018-7	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
11	1085252556	CONVOCATORIA 2018-8	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
12	87068457	CONVOCATORIA 2018-24	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
13	13069550	CONVOCATORIA 2018-24	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
14	14270971	CONVOCATORIA 2018-24	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
15	27086937	CONVOCATORIA 2018-19	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
16	16224530	CONVOCATORIA 2018-21	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
17	59828382	CONVOCATORIA 2018-22	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
18	1085263800	CONVOCATORIA 2018-22	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
19	4727786	CONVOCATORIA 2018-23	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
20	1086103942	CONVOCATORIA 2018-18	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
21	59837733	CONVOCATORIA 2018-18	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
22	29433083	CONVOCATORIA 2018-18	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico



23	59820272	CONVOCATORIA 2018-18	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
24	80108100	CONVOCATORIA 2018-18	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
25	59813954	CONVOCATORIA 2018-18	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
26	59836297	CONVOCATORIA 2018-18	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
27	11434268	CONVOCATORIA 2018-32	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
28	94447926	CONVOCATORIA 2018-32	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
29	59.834.386	CONVOCATORIA 2018-32	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
30	27088880	CONVOCATORIA 2018-33	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
31	12992912	CONVOCATORIA 2018-33	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
32	12996680	CONVOCATORIA 2018-33	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 101 Bloque tecnológico
33	13009444	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
34	51984818	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
35	12999377	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
36	5204499	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
37	13071551	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
38	1052382809	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
39	94228478	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
40	1085254207	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
41	30746837	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
42	98377970	CONVOCATORIA 2018-34	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
43	19227384	CONVOCATORIA 2018-35	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
44	13009444	CONVOCATORIA 2018-35	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
45	5204499	CONVOCATORIA 2018-35	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
46	30729595	CONVOCATORIA 2018-35	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
47	30741781	CONVOCATORIA 2018-35	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
48	79543196	CONVOCATORIA 2018-35	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
49	1085905979	CONVOCATORIA 2018-35	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
50	1085903341	CONVOCATORIA 2018-35	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
51	1085264169	CONVOCATORIA 2018-29	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
52	52275504	CONVOCATORIA 2018-29	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
53	80242602	CONVOCATORIA 2018-29	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
54	12748097	CONVOCATORIA 2018-29	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
55	94064806	CONVOCATORIA 2018-30	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
56	1085264169	CONVOCATORIA 2018-30	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
57	12753265	CONVOCATORIA 2018-30	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
58	1085288315	CONVOCATORIA 2018-30	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
59	13957295	CONVOCATORIA 2018-38	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
60	1129531070	CONVOCATORIA 2018-38	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
61	12990833	CONVOCATORIA 2018-37	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
62	1086359590	CONVOCATORIA 2018-37	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
63	59795180	CONVOCATORIA 2018-37	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
64	63488732	CONVOCATORIA 2018-37	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
65	22807560	CONVOCATORIA 2018-37	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 102 Bloque tecnológico
66	80094565	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
67	52994699	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
68	94327125	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
69	29177284	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
70	18400734	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
71	13068684	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
72	34318506	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
73	94072854	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
74	18493450	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico



75	6107514	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
76	13717493	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
77	37752470	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
78	36757021	CONVOCATORIA 2018-36	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
79	80017490	CONVOCATORIA 2018-11	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
80	36757425	CONVOCATORIA 2018-11	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
81	1085263301	CONVOCATORIA 2018-11	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
82	1085263301	CONVOCATORIA 2018-12	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
83	59835941	CONVOCATORIA 2018-12	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
84	6446507	CONVOCATORIA 2018-9	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
85	80061625	CONVOCATORIA 2018-9	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
86	1.085.250.846	CONVOCATORIA 2018-9	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
87	59830999	CONVOCATORIA 2018-9	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
88	59828046	CONVOCATORIA 2018-9	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
89	59814445	CONVOCATORIA 2018-9	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
90	10775500	CONVOCATORIA 2018-14	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
91	87302614	CONVOCATORIA 2018-14	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
92	87302908	CONVOCATORIA 2018-15	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
93	79627584	CONVOCATORIA 2018-16	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
94	79822591	CONVOCATORIA 2018-16	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
95	12753270	CONVOCATORIA 2018-17	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
96	27094061	CONVOCATORIA 2018-17	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
97	5206577	CONVOCATORIA 2018-17	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 103 Bloque tecnológico
98	1085250150	CONVOCATORIA 2018-10	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
99	27089994	CONVOCATORIA 2018-10	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
100	1085278354	CONVOCATORIA 2018-10	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
101	13069293	CONVOCATORIA 2018-26	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
102	1085290288	CONVOCATORIA 2018-26	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
103	12999597	CONVOCATORIA 2018-27	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
104	13069293	CONVOCATORIA 2018-27	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
105	1086133481	CONVOCATORIA 2018-27	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
106	1085301050	CONVOCATORIA 2018-28	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
107	5207709	CONVOCATORIA 2018-28	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
108	1085248330	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
109	14802308	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
110	1053779590	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
111	1081594025	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
112	87070833	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
113	59311140	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
114	75094285	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
115	1013584762	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
116	1085285392	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
117	87067512	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
118	1085270051	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
119	98702794	CONVOCATORIA 2018-2	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
120	1085283106	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
121	37082374	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
122	52954177	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
123	1085274185	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
124	1085245915	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
125	25276912	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
126	27080827	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico



127	1085276610	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
128	59823233	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
129	12974212	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
130	1061686780	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
131	1085284909	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
132	59820903	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico
133	16885396	CONVOCATORIA 2018-25	8:00 - 12:00 pm 20 de junio	Aula 104 Bloque tecnológico

CRONOGRAMA PARA CLASES MAGISTRALES

IDENTIFICACIÓN	CONVOCATORIA	LUGAR	Jun.20-	Jun.21	Jun.22-
			HORA		
1085272983	2018-5	Bloque de Ingeniería Aula 301		07:15-08:00	
5203817	2018-4	Bloque de Ingeniería Aula 206	02:00-02:45		
87063904	2018-4	Bloque de Ingeniería Aula 206	02:45-03:30		
36754581	2018-4	Bloque de Ingeniería Aula 206	03:45-04:30		
52962374	2018-4	Bloque de Ingeniería Aula 206	04:30-05:15		
1128465622	2018-7	Bloque de Ingeniería Aula 206		07:15-08:00	
1085252556	2018-7	Bloque de Ingeniería Aula 206		08:00-08:45	
12974925	2018-7	Bloque de Ingeniería Aula 206		08:45-09:30	
12969776	2018-7	Bloque de Ingeniería Aula 206		09:30-10:15	
24332557	2018-7	Bloque de Ingeniería Aula 206		10:30-11:15	
1085252556	2018-8	Bloque de Ingeniería Aula 206		11:15-12:00	
87068457	2018-24	Bloque de Ingeniería Aula 205		07:15-08:00	
13069550	2018-24	Bloque de Ingeniería Aula 205		08:00-08:45	
14270971	2018-24	Bloque de Ingeniería Aula 205		08:45-09:30	
27086937	2018-19	Bloque de Ingeniería Aula 301	02:00-02:45		
16224530	2018-21	Bloque de Ingeniería Aula 301	02:45-03:30		
59828382	2018-22	Bloque de Ingeniería Aula 301	03:30-04:15		
1085263800	2018-22	Bloque de Ingeniería Aula 301	04:30-05:15		
4727786	2018-23	Bloque de Ingeniería Aula 301	05:15-06:00		
1086103942	2018-18	Bloque de Ingeniería Aula 205		09:30-10:15	
59837733	2018-18	Bloque de Ingeniería Aula 205		10:30-11:15	
29433083	2018-18	Bloque de Ingeniería Aula 205		11:15-12:00	
59820272	2018-18	Bloque de Ingeniería Aula 205		02:00-02:45	
80108100	2018-18	Bloque de Ingeniería Aula 205		02:45-03:30	
59813954	2018-18	Bloque de Ingeniería Aula 205		03:45-04:30	
59836297	2018-18	Bloque de Ingeniería Aula 205		04:30-05:15	
11434268	2018-32	Bloque de Ingeniería Aula 203			02:00-02:45
59834386	2018-32	Bloque de Ingeniería Aula 203			02:45-03:30
94447926	2018-32	Bloque de Ingeniería Aula 203			03:30-04:15
12992912	2018-33	Bloque de Ingeniería Aula 307		07:15-08:00	
12996680	2018-33	Bloque de Ingeniería Aula 307		08:00-08:45	
13009444	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307		08:45-09:30	
51984818	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307		09:30-10:15	



12999377	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307		10:30-11:15	
5204499	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307		11:15-12:00	
13071551	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307		02:00-02:45	
1052382809	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307		02:45-03:30	
94228478	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307		03:45-04:30	
1085254207	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307		04:30-05:15	
30746837	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307		05:15-06:00	
98377970	2018-34	Bloque de Ingeniería Aula 307			07:15-08:00
19227384	2018-35	Bloque de Ingeniería Aula 307			08:00-08:45
13009444	2018-35	Bloque de Ingeniería Aula 307			08:45-09:30
5204499	2018-35	Bloque de Ingeniería Aula 307			09:30-10:15
30729595	2018-35	Bloque de Ingeniería Aula 307		10:30-11:15	
30741781	2018-35	Bloque de Ingeniería Aula 307		11:15-12:00	
79543196	2018-35	Bloque de Ingeniería Aula 307		02:00-02:45	
1085905979	2018-35	Bloque de Ingeniería Aula 307		02:45-03:30	
1085903341	2018-35	Bloque de Ingeniería Aula 307		03:45-04:30	
27088880	2018-33	Bloque de Ingeniería Aula 307		04:30-05:15	
1085264169	2018-29	Bloque de Ingeniería Aula 206		07:15-08:00	
52275504	2018-29	Bloque de Ingeniería Aula 206		08:00-08:45	
80242602	2018-29	Bloque de Ingeniería Aula 206		08:45-09:30	
12748097	2018-29	Bloque de Ingeniería Aula 206		09:30-10:15	
94064806	2018-30	Bloque de Ingeniería Aula 206		10:30-11:15	
1085264169	2018-30	Bloque de Ingeniería Aula 206		11:15-12:00	
12753265	2018-30	Bloque de Ingeniería Aula 206		02:00-02:45	
1085288315	2018-30	Bloque de Ingeniería Aula 206		02:45-03:30	
13957295	2018-38	Bloque de Ingeniería Aula 203		07:15-08:00	
1129531070	2018-38	Bloque de Ingeniería Aula 203		08:00-08:45	
12990833	2018-37	Bloque de Ingeniería Aula 305		07:15-08:00	
1086359590	2018-37	Bloque de Ingeniería Aula 305		08:00-08:45	
59795180	2018-37	Bloque de Ingeniería Aula 305		08:45-09:30	
63488732	2018-37	Bloque de Ingeniería Aula 305		09:30-10:15	
22807560	2018-37	Bloque de Ingeniería Aula 305		10:30-11:15	
13717493	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203		08:45-09:30	
52994699	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203		09:30-10:15	
94327125	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203		10:30-11:15	
29177284	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203		11:15-12:00	
18400734	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203		02:00-02:45	
13068684	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203		02:45-03:30	
34318506	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203		03:45-04:30	
94072854	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203		04:30-05:15	
18493450	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203		05:15-06:00	
6107514	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203	02:00-02:45		
80094565	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203	02:45-03:30		
37752470	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203	03:45-04:30		
36757021	2018-36	Bloque de Ingeniería Aula 203	04:30-05:15		



80017490	2018-11	Bloque de Ingeniería Aula 305			02:00-02:45
36757425	2018-11	Bloque de Ingeniería Aula 305			02:45-03:30
1085263301	2018-11	Bloque de Ingeniería Aula 305			03:45-04:30
1085263301	2018-12	Bloque de Ingeniería Aula 305			04:30-05:15
59835941	2018-12	Bloque de Ingeniería Aula 305			05:15-06:00
6446507	2018-9	Bloque de Ingeniería Aula 205			07:15-08:00
80061625	2018-9	Bloque de Ingeniería Aula 205			08:00-08:45
59830999	2018-9	Bloque de Ingeniería Aula 205			08:45-09:30
59828046	2018-9	Bloque de Ingeniería Aula 205			09:30-10:15
10775500	2018-14	Bloque de Ingeniería Aula 205	03:00-03:45		
87302614	2018-14	Bloque de Ingeniería Aula 205	03:45-04:30		
87302908	2018-15	Bloque de Ingeniería Aula 205	04:30-05:15		
79627584	2018-16	Bloque de Ingeniería Aula 205			02:00-02:45
79822591	2018-16	Bloque de Ingeniería Aula 205			02:45-03:30
12753270	2018-17	Bloque de Ingeniería Aula 205			03:45-04:30
27094061	2018-17	Bloque de Ingeniería Aula 205			04:30-05:15
5206577	2018-17	Bloque de Ingeniería Aula 205			05:15-06:00
1085250150	2018-10	Bloque de Ingeniería Aula 206		03:45-04:30	
27089994	2018-10	Bloque de Ingeniería Aula 206		04:30-05:15	
1085278354	2018-10	Bloque de Ingeniería Aula 206		05:15-06:00	
13069293	2018-26	Bloque de Ingeniería Aula 203			07:15-08:00
1085290288	2018-26	Bloque de Ingeniería Aula 203			08:00-08:45
12999597	2018-27	Bloque de Ingeniería Aula 203			08:45-09:30
13069293	2018-27	Bloque de Ingeniería Aula 203			09:30-10:15
1086133481	2018-27	Bloque de Ingeniería Aula 203			10:30-11:15
1085301050	2018-28	Bloque de Ingeniería Aula 203			11:15-12:00
5207709	2018-28	Bloque de Ingeniería Aula 203			12:00-12:45
1085248330	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305			08:00-08:45
14802308	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305			08:45-09:30
1053779590	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305			09:30-10:15
1081594025	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305			10:30-11:15
75094285	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305	02:45-03:30		
59311140	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305	03:30-04:15		
87070833	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305	04:30-05:15		
1013584762	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305	05:15-06:00		
1085285392	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305		02:00-02:45	
87067512	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305		02:45-03:30	
1085270051	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305		03:45-04:30	
98702794	2018-2	Bloque de Ingeniería Aula 305		04:30-05:15	
1085283106	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301		03:45-04:30	
37082374	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301		04:30-05:15	
52954177	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301		05:15-06:00	
1085274185	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			07:15-08:00
1085245915	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			08:00-08:45
25276912	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			08:45-09:30



27080827	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			09:30-10:15
1085276610	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			10:30-11:15
59823233	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			11:15-12:00
12974212	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			02:00-02:45
1061686780	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			02:45-03:30
1085284909	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			03:45-04:30
59820903	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			04:30-05:15
16885396	2018-25	Bloque de Ingeniería Aula 301			05:15-06:00



Pasto, 20 de junio de 2018

Doctora:

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI

Vicerrectora Académica

Universidad de Nariño

Asunto: Derecho de Petición de Interés Particular

ALVARO MAURICIO CHAMORRO ROSERO, identificado(a) como aparece al pie de la firma, residente en la Manzana 6 casa 16 del Barrio Tamasagra II de esta ciudad, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante Acuerdo N° 027 (Mayo 10 de 2018) se aprobaron los perfiles para desarrollar el concurso de méritos con el objeto de vincular docentes tiempo completo y medio tiempo en la Universidad de Nariño.

SEGUNDO: Debido a que cumplía con el perfil académico me postule, en los tiempos estipulados en el Acuerdo 027, a las dos convocatorias abiertas para el Departamento de Sociología: convocatorias 2018–11 y 2018–12.

TERCERO: Por medio de la Resolución N° 857 (1 de junio 2018), fui convocado para presentar pruebas de conocimiento en las convocatorias 2018–11 y 2018–12 del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño.

CUARTO: El día 16 de junio del 2018 se publicó el cronograma de aspirantes convocados a pruebas de conocimiento y clase magistral. En dicho cronograma se señaló que "El examen de conocimiento se programó para el día 20 de junio de 8:00 am – 12:00 pm; **los aspirantes que hayan aplicado a más de una convocatoria deben realizar todas las evaluaciones en ese periodo de tiempo**" (negrilla fuera del texto original).

QUINTO: El día 20 de junio de 2018 me presente a la prueba de conocimientos. Sin embargo, el tiempo estimado para realizar las pruebas de conocimientos para las convocatorias 2018–11 y 2018–12 era de cuatro (4) horas por cada examen, por lo cual fue imposible realizar los dos exámenes.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

De esta forma, en las cuatro (4) horas programadas para el examen de conocimiento únicamente fue posible desarrollar un examen (convocatoria 2018-12). El otro examen (convocatoria 2018-11) quedó completamente vacío.

SEXTO: Ni el Acuerdo N° 027 (Mayo 10 de 2018), ni mucho menos el Acuerdo N° 012 (8 de febrero de 2017) prohíben presentarse a dos o más convocatorias. Esto implica que la Universidad de Nariño debe garantizar en igualdad de condiciones la participación a todos los aspirantes en el concurso de méritos, específicamente en cuanto a la presentación de las pruebas de conocimiento.

SEPTIMO: Igualmente, **el nuevo reglamento para la vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño (Acuerdo N° 012 del 8 de febrero de 2017)**, no señala en ninguno de sus artículos que los aspirantes que hayan aplicado a más de una convocatoria deben realizar todas las evaluaciones en el mismo periodo de tiempo que los aspirantes que se presentaron a una única convocatoria. De ahí que el señalamiento sobre el periodo de tiempo para realizar el examen, el cual se informó en el cronograma de aspirantes convocados a pruebas de conocimiento y clase magistral (ver hecho cuarto), no tenga ningún soporte normativo.

OCTAVO: La Corte Constitucional ha manifestado en reiteradas oportunidades que los concursos de méritos son *"una manifestación del principio de igualdad de oportunidades contenido en los artículos 13 y 125 la Carta Política, en tanto la selección del personal para el servicio público debe estar orientado para: (i) garantizar un tratamiento igualitario para todos los ciudadanos que deseen aspirar a ocupar un cargo público, sin distinción alguno por motivos de género, raza, condición social, creencia religiosa o militancia política"* (Sentencia T-180 de 2015).

NOVENO: El hecho de que los aspirantes que hayan aplicado a más de una convocatoria deban realizar todas las evaluaciones en el mismo periodo de tiempo que los aspirantes que se presentaron a una única convocatoria, implica vulnerar el **DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD**. La Universidad de Nariño debió prever estas circunstancias y planificar en doble jornada la presentación de los exámenes.

PETICIÓN:

Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la igualdad y la transparencia del concurso de méritos, solicito de manera respetuosa se programe

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

nuevamente la presentación del examen de conocimiento de la convocatoria 2018-11, el cual no pudo realizarse debido al poco tiempo que se dio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23 y 125.
Ley 1755 de 2015, y demás normas concordantes.

Atentamente



ALVARO MAURICIO CHAMORRO ROSERO
C.C.: 1.085.263.301 de Pasto

41





Universidad de Nariño
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

FUNDADA EN 1904

VAC - FOA - 0628

San Juan de Pasto, 03 de Julio de 2018

Señor:
ÁLVARO MAURICIO CHAMORRO ROSERO
Ciudad

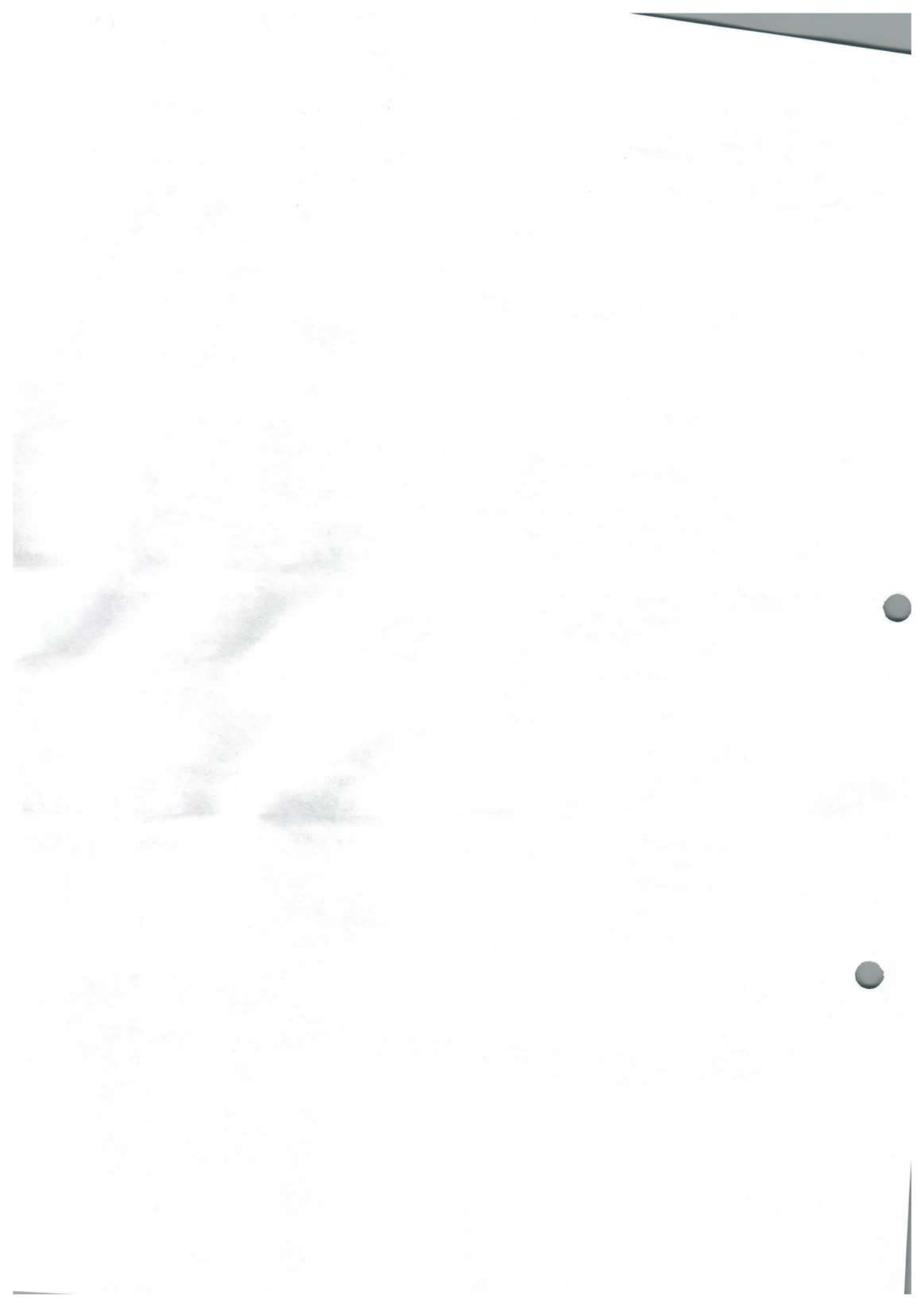
Ref. Respuesta Derecho de petición.

Cordial saludo.

El presente documento se destina a usted respetuosamente, con el objeto de atender la solicitud interpuesta el día 25 de junio de esta anualidad ante vicerrectoría Académica y remitido al Departamento Jurídico, a este respecto es necesario precisar que ante los derechos que deprecia en el documento precitado, este despacho manifiesta que la decisión de presentarse a dos convocatorias diferentes fue totalmente autónoma y bajo la responsabilidad del peticionario, pues así como en todas las convocatorias, para el caso de la 2018 - 11 y 2018 - 12, las cuales fueron publicadas por la Vicerrectoría Académica en el cronograma a desarrollarse el día 20 de junio del presente año en el aula 103 del Bloque Tecnológico bajo el mismo periodo de tiempo, pues el Acuerdo 027 de mayo de 2018 suscrito por el Consejo Académico autoriza a la Vicerrectoría Académica para desarrollar el concurso de méritos con el objeto de vincular docentes tiempo completo y medio tiempo en el año 2018 según el plan de vinculación 2018-2020, acatando el Acuerdo 012 de febrero de 2017 el cual es el Reglamento para la vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo a la Universidad de Nariño¹, documento emanado en virtud del artículo 69 de la Carta Constitucional y desarrollado por la ley 30 de 1992.

En el argumento de su petición esgrime los derechos a la igualdad y la transparencia, mismos que han sido preservados en cada etapa del proceso, téngase en cuenta que los requisitos del concurso de méritos han sido establecidos previamente y de manera precisa, éstos aplicados a todos y cada uno de los participantes, en lo que respecta al principio de transparencia que *enmarca* el

¹ Acuerdo 012 de febrero de 2017 o reglamento para la vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo a la Universidad de Nariño, expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, documento disponible en línea en el siguiente enlace: http://secretariagenera@udenar.edu.co/wpfb_d1=3100.





precitado concurso, se han realizado las correspondientes publicaciones en los diarios oficiales como también diferentes publicaciones que se han efectuado en la Página Oficial de la Universidad de Nariño, respecto de cada fase y de cada resultado que respecta al concurso.

En este sentido se evidencia que el concurso docente, en aras de garantizar la igualdad y la confianza legítima, ha realizado un proceso con probidad y ejecutándolo en los términos previstos para éste, garantizando de igual manera la interposición y respuesta de recursos como de instancias, en el caso que nos ocupa se reitera que la responsabilidad de presentarse a dos pruebas es exclusiva del aspirante, quien acudiendo a la AUTONOMÍA DE SU VOLUNTAD decide presentarse a dos convocatorias establecidas por la Universidad de Nariño bajo unos requisitos y presupuestos taxativos, los cuales deben cumplirse a cabalidad por los aspirantes, esto sin endilgarle la responsabilidad a la Universidad de cambiar los cronogramas bajo el subterfugio de una situación menos favorable, cuando los Derechos fundamentales que enmarcan un concurso de méritos han sido garantizados íntegramente.

Bajo estos presupuesto facticos y legales, se puede concluir que no es viable hacer la reprogramación de la presentación del examen de conocimiento de la convocatoria 2018-11, reiterando que el derecho fundamental a la igualdad y el principio de Transparencia han sido garantizados efectivamente y probados de manera fidedigna en el presente documento.

Sin ser otra la intención del presente escrito, agradezco su atención.

Atentamente,


MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Vicerrectora Académica
Universidad de Nariño

